



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-SOC-MDY.



Puerto Callao, 02 de octubre del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019-SOC-MDY de fecha 02 de octubre del 2019; el Expediente Interno N° 08266-2019 que contiene: el Informe Legal N° 897-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de setiembre del 2019; el Informe N° 1482-2019-MDY-GSP/SPGS de fecha 17 de setiembre del 2019; el Informe N° 319-2019-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 16 de setiembre del 2019; el Informe N° 204-2019-MDY-OGRD de fecha 16 de setiembre del 2019 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", Dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de Gestión del riesgo de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentra lo siguiente:

- i. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- ii. **Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- iii. **Principio de autoayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto en la gestión correctiva.

Que, mediante Informe N° 204-2019-MDY de fecha 16 de setiembre del 2019, el Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil presenta a la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la solicitud de aprobar la declaratoria de situación de emergencia el distrito de Yarinacocha a partir del mes de octubre del 2019 hasta finales del mes de abril del 2020, durante el periodo de lluvias, a fin de que se adopten las medidas preventivas de riesgos y mitigar los posibles desastres naturales; mediante acuerdo de concejo, la cual no conllevara gasto alguno por parte de la entidad, manifestando que no tendrá alcance de realizar Contratación Directa;





ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-SOC-MDY.

Que mediante Informe N° 319-2019-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 16 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite a la Gerencia de Servicios Públicos manifestando que el Distrito de Yarinacocha se encuentra en Alto Riesgo por peligro inminente por inundación, a partir del mes de octubre del 2019 hasta finales del mes de abril del 2020, durante el periodo de lluvias, debiéndose Declarar en Situación de Emergencia el Distrito de Yarinacocha;

Que, la mediante Informe N° 1482-2019-MDY-GSP/SPGS de fecha 17 de setiembre del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos, remite los actuados relacionados en los párrafos anteriores a la Gerencia Municipal, manifestando que el Distrito de Yarinacocha se encuentra en ALTO RIESGO por peligro inminente por inundación por lo cual deben realizarse las gestiones, debiéndose Declarar en Situación de Emergencia el Distrito de Yarinacocha; con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de la población;

Que, mediante Informe Legal N° 0897-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 17 de septiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores y luego de revisado los dispositivos legales pertinentes, es de la opinión, que existe justificación técnico legal suficiente para Aprobar la declaración de emergencia y consecuentemente no exonerar del trámite ordinario a los procesos de selección (no tendrá alcance de Contratación Directa) señalados en el informe técnico, ello con la finalidad de prevenir, evitar inundaciones y afectar los servicios básicos de saneamiento de la población; recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019-SOC-MDY de fecha 02 de octubre del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Declaratoria de Situación de Emergencia el Distrito de Yarinacocha a partir del mes de Octubre del 2019 hasta finales del mes de abril del 2020, durante el periodo de lluvias, a fin que se adopten las medidas preventivas de riesgos y mitigar los posibles desastres naturales, en consecuencia el presente dispositivo municipal no tendrá alcance para la Contratación Directa en los procesos de selección de conformidad al informe técnico y legal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Firma manuscrita]
Abg. Jerly Diaz Chola
ALCALDESA